

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00303.

En atención a la solicitud que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso presentada de común acuerdo por los extremos procesales, téngase en cuenta que dentro del presente asunto se profirió auto de seguir adelante la ejecución el 16 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e35dc95443f552bd3a8585c378d1b721a1dcea82c5ff0c890a453707aac154**

Documento generado en 07/09/2023 12:10:38 PM

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 107 de 8 de septiembre de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>